



Municipalidad del Distrito de Huaso

Creado por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaso, 19 de noviembre del 2024.

CARTA N.º 001-AS-003-2024-MDH/CS-1

ABOG:

PAUL ANDREE MERINO SILVA

GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO



ASUNTO : Declaratoria de Desierto

REFERENCIA : AS-SM-003-2024-MDH/CS-1

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N° 2650877

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-2024-MDH-GM/PAMS de fecha 05 de setiembre del 2024, se designa el comité de selección encargado de llevar a cabo el Proceso de Adjudicación simplificada N°003-2024-MDH/CS-Primera Convocatoria, al mismo tiempo informarle que en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la declaratoria de desierto de la Adjudicación simplificada N°003-2024-MDH/CS-Primera Convocatoria, correspondiente a la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** con CUI N° 2650877

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N°359-2024-SGI-MDH/LAMM de fecha 08 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura solicita la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** con CUI N° 2650877, adjuntando los Términos de Referencia.

Jr. Luis Felipe de la Puente Uceda S/N –
E.mail: muni.huaso.julcan@gmail.com



Municipalidad del Distrito de Huaso

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (S/)	TIPO DE PROCESO
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2650877.	S/ 151,814.20 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos catorce con 20/100 Soles)	Adjudicación simplificada

- 1.2. Que, para la contratación de la ejecución de obra demanda un presupuesto, para la cual se cuenta con la certificación presupuestaria NOTA N°00349, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto;
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2024-MDH-GM/PAMS de fecha 23 de agosto del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Huaso para el año fiscal 2024, el cual incluye el tipo de proceso Adjudicación simplificada.
- 1.4. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-MDH-GM/PAMS de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar el Expediente de Contratación y mediante Resolución de Gerencia Municipal N°094-2024-MDH-GM/PAMS de fecha 05 de setiembre del 2024 se solicita la designación de Comité de Selección para la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2650877**; asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2024-MDH-GM/PAMS de fecha 06 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar las bases administrativas.
- 1.5. Que, con fecha 25 de octubre del 2024, el comité de selección acuerda declarar desierto proceso de selección por no existir ninguna oferta valida;



Municipalidad del Distrito de Huaso

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Durante la etapa del otorgamiento de la buena pro de la revisión de la plataforma del SEACE se pudo evidenciar 14 participantes inscritos válidamente; así también, se evidencia en el SEACE que han presentado 04 postores, de las cuales ninguna de las ofertas fue admitida, al no presentar el ANEXO 4, relacionado con la declaración jurada del plazo de ejecución de obra, todos los postores presentaron el anexo correspondiente a un proceso de suma alzada y no a un proceso de llave en mano como lo dictan las bases y bases integradas.
- 2.2. Que, el numeral 1 del artículo 65 del RLCE menciona que: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”*.
- 2.3. Que, el numeral 2 del artículo 65 del RLCE menciona que: **“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”**.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. En vista que no existe oferta válida; ante ello se concluye que la formulación y presentación de ofertas es de entera responsabilidad de cada postor, de manera que cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que integran deben ser asumidas por aquel; el Comité de Selección determinó declarar desierto el proceso de selección Adjudicación simplificada N°003-2024-MDH/CS-Primera Convocatoria, correspondiente a la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** con CUI N° 2650877.
- 3.2. Por lo que, con la finalidad de poder proseguir con los trámites correspondientes para una nueva convocatoria, es pertinente que, a través de su despacho, se remita a la Sub Gerencia de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, el expediente de



Municipalidad del Distrito de Huaso

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratación de la Adjudicación simplificada N°003-2024-MDH/CS-Primera Convocatoria y se solicite confirmar la persistencia de la necesidad para la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**" con CUI N° 2650877, previa evaluación e implementación de las medidas correctivas, de corresponder.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentidas de estimación y consideración y personal.

Atentamente

Luis Alberto Medina Medina

Presidente Comité selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°128-2024-MDH-GM/PAMS

Huaso, 20 de Noviembre de 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO;

Visto: el CARTA N° 001-AS-003-2024-MDH/CS-1, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que contiene el ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO y demás actos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Sobre el particular, el numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "... los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no queda válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento..."

Del mismo modo, el artículo 65° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobó mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, señala que:

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

65.4. Si una subasta inversa electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determina su convocatoria a través de Adjudicación simplificada (...)"

ANTECEDENTES:

Que, mediante el ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 25 de octubre del 2024; emitido por el COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, en el cual levantan un acta y declaran desierto del presente procedimiento de selección.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante **CARTA N° 001-AS-003-2024-MDH/CS-1**, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION, en el cual detalla que en vista que no existe oferta valida, ante ello se concluye que la formulación y presentación de ofertas es de entera responsabilidad de cada postor, de manera que cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que integran deben ser asumidas por aquel, el comité de selección determino declarar desierto el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 850 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, en ese sentido el numeral 29º de la **Resolución De Alcaldía N.º 038-2024-MDH**, de fecha 13 de febrero del 2024, otorga las facultades al gerente municipal de “**Declarar la cancelación y desierto de los procesos de cancelación**”; por ende, resulta facultado para emitir el acto resolutive pertinente.

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el Art. 2º de la **Resolución De Alcaldía N.º 038-2024-MDH**, de fecha 13 de febrero del 2024, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO, el procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de convocatoria es para la **EJECUCION DE LA OBRA IOARR: “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2650877, por un valor estimado de **S/. 151,814.20 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos catorce con 20/100 soles)**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al comité de selección llevar adelante la Segunda convocatoria del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de convocatoria es para la **EJECUCION DE LA OBRA IOARR: “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. 80912 DEL CASERIO CUSHUROPAMBA DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2650877, siguiendo el mismo procedimiento de selección de conformidad con el Artículo 65º numeral 65.3º Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el SEACE.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la asistente de gerencia, la notificación de la presente resolución, a las áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO

Abog. Paul Andree Merino Silva
GERENTE MUNICIPAL